

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03 Página Página 1 de 2 Versión 6.0 Vigencia 15/01/2024
---	------------------------------------	--	---

RESOLUCIÓN N°. 828

18 FEB 2024

Por medio de la cual se aclara la Resolución Nro. 4900 del 1 de octubre de 2024 por la cual se retira del servicio a un directivo docente, por cumplimiento de edad de retiro forzoso.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4900 del 1 de octubre de 2024 se dispuso el retiro del servicio por cumplimiento de la edad de retiro forzoso del señor WASHINGTON CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.302.334, quien presta sus servicios en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA – SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA, del municipio de Olaya Herrera (Nariño), vinculado en propiedad.

En la parte resolutiva del acto administrativo de referencia, particularmente en su artículo primero, se consignó de manera involuntaria la denominación del empleo como "Coordinador". Tal circunstancia obedeció a la información que, para el momento de la expedición del acto, se encontraba registrada en el Sistema de Información Humano, sin que mediara intención alguna de modificar la naturaleza jurídica del cargo del servidor.

No obstante, efectuada la revisión integral del historial laboral y de los documentos que reposan en la hoja de vida del funcionario, se constata de manera inequívoca que su cargo titular en propiedad corresponde al de Docente de Aula – Área Básica Primaria, adscrito a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA – SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA, del municipio de Olaya Herrera, departamento de Nariño.

En efecto, el señor WASHINGTON CIFUENTES desempeñó funciones de Coordinador bajo la figura de encargo, conforme a la normativa que regula el sistema especial de carrera docente. De acuerdo con el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, el encargo constituye una designación transitoria de un educador con derechos de carrera para proveer vacantes definitivas o temporales en cargos directivos docentes. La misma disposición establece de manera expresa que el encargo no genera derechos de carrera sobre el empleo desempeñado en dicha condición, ni altera la titularidad del cargo base del docente, quien continúa siendo titular del empleo en propiedad que ostentaba originalmente.

Desde esta perspectiva jurídica, el encargo es una situación administrativa de carácter temporal que, por mandato legal, salvaguarda los derechos adquiridos del educador en su cargo de origen, garantizando la conservación de su plaza en propiedad. En consecuencia, el señor WASHINGTON CIFUENTES conservó en todo momento la titularidad del cargo de Docente de Aula en propiedad, sin que el ejercicio transitorio de funciones como Coordinador hubiese modificado su situación jurídica sustancial.

Atendiendo a lo anterior, la Oficina de Nómina procedió a realizar el ajuste técnico correspondiente en el Sistema de Información Humano, con el propósito de que el registro institucional refleje de manera fiel, coherente y concordante el cargo en propiedad del servidor.

Finalmente, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración está facultada para corregir en

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

cualquier tiempo los errores formales contenidos en los actos administrativos, siempre que no se altere su sentido material ni se afecten derechos de terceros.

El yerro advertido corresponde, precisamente, a un error formal en la denominación del empleo, susceptible de aclaración y corrección, sin que ello implique modificación alguna de la decisión de fondo adoptada en la Resolución No. 4900 del 1 de octubre de 2024, consistente en el retiro del servicio por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el artículo primero de la Resolución No. 4900 del 1 de octubre de 2024, en el sentido de precisar que el cargo titular del señor **WASHINGTON CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.302.334, corresponde al de **Docente de Aula en Propiedad – Área Básica Primaria**, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA – SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA, del municipio de Olaya Herrera (Nariño).

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, confirmar que el retiro del servicio del señor WASHINGTON CIFUENTES se produce en su condición de **Docente de Aula en Propiedad – Área Básica Primaria**, en cumplimiento de la edad de retiro forzoso, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 4900 del 1 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 4900 del 1 de octubre de 2024 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTICULO CUARTO: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTICULO QUINTO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en (San Juan de Pasto) a los ()

18 FEB 2026



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN

Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED		
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED		
Elaboró: AIDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED		
Revisó: EDWAR TIMANA PATIÑO Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED		
Elaboró: RUTH ALICIA ERASO MEJIA Abogada Contratista SED		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		